

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Esmeraldas: Sustitutiva a la Ordenanza que crea y regula el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal 2
- Cantón Sevilla de Oro: Sustitutiva que regula la creación, organización y funcionamiento de la Gaceta Oficial 23
- Cantón Sucre: Reformatoria al presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, mediante suplemento de créditos y traspasos presupuestarios, para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria 35



ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la función de "*Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana*", en concordancia con lo determinado en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República.

Por su parte, los consejos de seguridad ciudadana municipal buscan promover la participación de todas las entidades y sobre todo de la ciudadanía, involucrándose en las soluciones ante la inseguridad, implementando el proceso de socialización de las políticas públicas locales con todos los organismos relacionados con la materia de seguridad, en aras de fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos de todos los habitantes del cantón Esmeraldas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, expidió la **ORDENANZA N. 0013-GADMCE QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, sancionada el 21 de abril de 2015, con el propósito de crear y regular el Consejo de Seguridad Ciudadana municipal del cantón; instrumento normativo que, en virtud del tiempo transcurrido y los cambios en el marco legal nacional, requiere ser actualizado y adecuado a las disposiciones vigentes.

En el ámbito de la competencia en materia de seguridad, la Constitución de la República dispone que a las ministras y ministros de Estado les corresponde: "*(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*"; y que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones

privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. En ese aspecto, el Ministerio del Interior es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera encargado de formular las políticas gubernamentales para la seguridad ciudadana, la protección interna del país y el orden público.

En ejercicio de estas atribuciones, el Ministerio del Interior, mediante **Acuerdo Nro. MDI-DMI-2024-0095-ACUERDO, de fecha 24 de julio de 2024**, expidió el **REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPALES Y METROPOLITANOS**, que establece los lineamientos para la Estructuración, Conformación y Funcionamiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales o Metropolitanos, para su correcto funcionamiento como órganos colegiados de la Administración Pública.

Es imprescindible que las instituciones del Estado coordinen sus acciones para la consecución del buen vivir y, particularmente, para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos del cantón Esmeraldas; siendo tarea de todos incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia.

En ese orden, todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, sus normas a lo previsto en la Constitución y la Ley. Por lo que, la normativa municipal vigente deberá adecuarse a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial referido, en aras de fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos de todos los habitantes del cantón Esmeraldas.

En consideración de lo expuesto, resulta necesario presentar una Ordenanza Sustitutiva que deje sin efecto la ordenanza anterior y establezca un nuevo marco normativo acorde a las disposiciones del Acuerdo Ministerial MDI-DMI-2024-0095-ACUERDO, fortaleciendo así la institucionalidad del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República señala que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República establece la obligación de adecuar, formal y materialmente, las normas a lo previsto en la Constitución y la Ley, de modo que sean necesarias para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluya el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República señala que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia social y pacífica de las personas, promoviendo una cultura de paz y previniendo las formas de violencia y discriminación en la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone como uno de sus principios el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados: "(...) c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. (...)";

Que, el artículo 7 del COOTAD dispone que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 54, literal n) del COOTAD, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el artículo 60, literal q) del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el artículo 115 del COOTAD señala las competencias concurrentes como aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece que los concejos municipales aprobarán ordenanzas municipales, y deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza;

Que, la letra d) y f) del artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que las acciones de seguridad y asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes del Estado; y, que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley;

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que la seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, disminuyendo los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador decretó que el Ministerio del Interior tendrá la competencia para garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana en una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como sujeto central de protección en un Estado de Derecho, ejerciendo la rectoría de la política pública de seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

Que, mediante ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0095-ACUERDO, de fecha 24 de julio de 2024, la Sra. Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, expidió EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS

CONSEJOS DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPALES Y METROPOLITANOS, que emite los lineamientos para la Estructuración, Conformación y Funcionamiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales o Metropolitanos, para su correcto funcionamiento como órganos colegiados de la Administración Pública;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas expidió la ORDENANZA N. 0013-GADMCE QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, sancionada el 21 de abril de 2015, instrumento normativo que debe ser adecuado al marco jurídico nacional vigente; y,

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal b) del artículo 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de las atribuciones legales y constitucionales, se expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza establece los lineamientos para la estructuración, conformación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal en el cantón Esmeraldas, bajo el asesoramiento, directrices y lineamientos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y el orden público.

Artículo 2. Ámbito. - El presente instrumento será aplicable a los miembros integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas.

Artículo 3. Del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.- Es un órgano colegiado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, y estará conformado por autoridades de organismos y dependencias locales, seguido de la asignación de atribuciones y competencias específicas, gestionando de manera articulada con el ente rector de la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, para la intervención como entes complementarios de la seguridad ciudadana para la prevención del acometimiento de delitos que generan inseguridad, así como también un mejor control de orden público.

Artículo 4. Misión. - Será la instancia encargada de viabilizar la política pública, directrices, lineamientos y regulaciones que impulsará la articulación y coordinación de acciones, espacios, políticas locales y estrategias en materia de seguridad ciudadana, participación ciudadana, prevención del delito y orden público en el cantón Esmeraldas.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. De la conformación. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, para el cumplimiento de sus atribuciones y facultades, se conformará por los siguientes integrantes:

1. La o el Alcalde del cantón Esmeraldas, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. La o él Intendente General de Policía de la provincia, en calidad de vicepresidente;
3. La o el Gobernador de Esmeraldas
4. La o el Comandante del Distrito de la Policía Nacional del cantón Esmeraldas;
5. La o el Jefe de operaciones del Comando de Operaciones Norte- BIMOT
6. La o el Fiscal Provincial de Esmeraldas;
7. La o el coordinador zonal del Servicio Integrado de Seguridad ECU911;
8. La o el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas; y

9. o el coordinador/a del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Esmeraldas.

Los representantes que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal lo harán de manera permanente e indelegable. Por regla general se invitará de manera continua a todos los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y Urbanas del cantón Esmeraldas, quienes tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 6. De la estructura funcional. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas estará conformado por:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario;
4. Representante o su delegado de Mesa de análisis de inseguridad y prevención del delito;
5. Representante o su delegado de Mesa de articulación, coordinación y cooperación interinstitucional;
6. Representante o su delegado de Mesa de análisis de estrategias, diseño y construcción de política local; y
7. Representante o su delegado de Mesa de seguimiento, control y evaluación.

Artículo 7. De los miembros permanentes. - Los miembros que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, tendrán voz y voto para la implementación de políticas locales, directrices, lineamientos y la coordinación de acciones en materia de seguridad dentro del cantón. Podrán proponer al pleno del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, estrategias, políticas locales, directrices y lineamientos que, a través de actos normativos, fortalezcan la seguridad ciudadana, prevengan el delito, mejore y mantenga el orden público cantonal, mismas que pueden ser abordadas durante las sesiones del Consejo, previa notificación y, aprobadas por el órgano de legislación municipal, en el tratamiento legislativo, quienes acudirán en forma obligatoria de manera personal.

Las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal se tomarán por la mayoría de sus miembros y, en acta de reunión, se deberá figurar por solicitud de los respectivos miembros plenos, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y, los motivos que la justifiquen para los efectos dispuestos en la normativa vigente.

Artículo 8. De los miembros no permanentes. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, de acuerdo con la problemática de inseguridad diagnosticada, podrán convocar a:

1. La o el Director cantonal del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado;
2. La o el Director provincial de Salud o funcionario que ejerza las funciones de administrador del Ministerio de Salud Pública en el cantón Esmeraldas;
3. La o el Delegado o Funcionario cantonal de la Secretaría de Gestión de Riesgos
4. La o el Director provincial de Educación de Educación del cantón Esmeraldas, o funcionario que ejerza las funciones de administrador de la educación en el cantón Esmeraldas;
5. La o el Delegado o Funcionario de turismo;
6. La o el Coordinador, o funcionario del Ministerio de Desarrollo Humano;
7. La o el Directora o funcionario de la Agencia Nacional de Tránsito;
8. La o el Presidente o su delegado(a) de CONAGOPARE
9. La o el La o el delegado de la Defensoría Pública;
10. La o el delegado de la Defensoría del Pueblo
11. La o el Rector de la Universidad Luis Vargas Torres
12. La o el Gerente de la empresa Municipal ESMEVIAL; y.

En caso de no contar con representantes Distritales, se solicitará la presencia del órgano regular superior inmediato o delegado/a de la Cartera de Estado que corresponda. Los miembros no permanentes serán convocados a las reuniones del Consejo en función del tema a tratar.

Los miembros invitados podrán proponer estrategias, políticas o directrices que fortalezcan la seguridad del cantón desde su óptica, mismas que pueden ser

abordadas durante las sesiones, previa aprobación del Consejo debidamente consensuado. Los representantes invitados podrán coordinar acciones en temas de seguridad que se hayan acordado en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, en el marco de sus competencias.

A su defecto se podrá convocar a representantes del sector privado, de la sociedad civil organizada legalmente registrada en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales - SUIOS, la academia, y organismos internacionales, según el tema a tratar. Estos actores podrán participar en las sesiones de Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 9. De las Mesas técnicas. - Las mesas técnicas enunciadas en la estructura funcional que antecede forman parte de la organización del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas. Los miembros permanentes del Consejo, designarán a los miembros no permanentes que integrarán cada una de dichas mesas técnicas, considerando para el efecto las funciones que desempeñe cada miembro permanente y no permanente. Las decisiones y compromisos adoptados serán presentados al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, mediante las actas que se elaboren para el efecto.

Artículo 10. De las Funciones. - Además de las acciones e intervenciones interinstitucionales en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, las mesas técnicas temáticas de coordinación cumplirán las siguientes funciones:

- a) Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, conformarán las mesas técnicas de seguridad ciudadana con el propósito de implementar la política pública, articular y coordinar acciones de prevención de delitos;
- b) Realizar aportes de las entidades y actores encargados de las tomas de decisión, visiones que prevean la seguridad de todos los ciudadanos del cantón ante cualquier evento adverso;
- c) Establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica; y

- d) Realizar informes de seguridad ciudadana y prevención del delito al presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, para la toma de decisiones que correspondan.

Artículo 11. Reuniones frecuentes. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas realizará reuniones con los miembros permanentes y, de ser del caso la invitación a los miembros no permanentes, con una periodicidad mensual, para el análisis de la inseguridad, la toma de decisiones, seguimiento y control de compromisos, elaboración de estrategias, propuestas de planes de acción, coordinación de actividades y evaluación de resultados.

Artículo 12. Directrices del Consejo. - Son directrices del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, las siguientes:

1. Coordinar junto a las instituciones que considere necesario el desarrollo de diagnósticos de la situación cantonal y la generación de escenarios. Estos deben ser actualizados mensualmente y revisados durante las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, con el fin de tomar medidas oportunas tendientes a disminuir la inseguridad en el cantón Esmeraldas;
2. Promover el desarrollo de mecanismos para un registro actualizado de forma mensual de los medios humanos, recursos logísticos, tecnológicos y económicos empleados o que, dada la necesidad, cada institución podría emplear para la seguridad del cantón;
3. Formular con el apoyo de la Policía Nacional y demás instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana del cantón Esmeraldas, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con diagnósticos previos, normativa vigente, lineamientos y directrices del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás competencias institucionales;
4. Impulsar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, de conformidad con sus atribuciones y competencias;

5. Articular y coordinar con las entidades y organismos del Estado desconcentrados y descentralizados a nivel cantonal, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de acción para fortalecer la Seguridad Ciudadana en concordancia con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones aprobadas en materia de seguridad;
6. Emitir observaciones a las medidas implementadas por parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunas y propiciar la mejora continua con enfoque de descentralización en materia de seguridad ciudadana y orden público;
7. Exhortar al Presidente del Ecuador, mediante un informe escalonado y sustentado, la declaratoria de Estado de excepción en el cantón Esmeraldas o en zonas delimitadas dentro del mismo, junto con las medidas excepcionales solicitadas en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atente a la seguridad de los habitantes del cantón.
8. Convocar a reunión al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas con el carácter de urgente cuando sea activado el Puesto de Mando Unificado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
9. Impulsar y coordinar junto con las instituciones responsables, Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, demás instituciones de la sociedad civil, la viabilización de políticas, regulaciones, directrices, planes, programas y proyectos para el desarrollo de acciones dentro del cantón Esmeraldas, enfocadas en la prevención del delito y la violencia, la promoción de la convivencia social pacífica, la buena vecindad; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la disuasión del cometimiento de delitos, violencia, criminalidad, mantenimiento del orden público y la seguridad cantonal, promoviendo la conciencia y corresponsabilidad ciudadana;
10. Contribuir junto con las instituciones responsables de la seguridad del cantón Esmeraldas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, demás instituciones y la sociedad, el desarrollo de las acciones para la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, prevención, y gestión integral del riesgo de desastres y gestión penitenciaria, dentro del marco de sus competencias y la normativa legal vigente;

11. Generar, junto a organismos y dependencias responsables y corresponsables de la seguridad ciudadana en el cantón Esmeraldas, demás instituciones públicas o privadas y la sociedad, la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales encaminados a fortalecer la seguridad del cantón, con base en los diferentes planes de seguridad ciudadana, los cuales deberán ser plasmados como resoluciones y compromisos del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal;
12. Aprobar los Reglamentos, manuales y procedimientos internos para su funcionamiento;
13. Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas para aprobación del Concejo Municipal, actos normativos relativos a fortalecer la seguridad ciudadana, prevengan el delito, mejore y mantenga el orden público cantonal; y
14. Las demás que determine el Pleno del Consejo.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 13. Del presidente del Consejo.- El presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas será el Alcalde o Alcaldesa, quien lo presidirá y desarrollará las acciones en torno a su buen funcionamiento y tendrá voto dirimente. Sus decisiones a través del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal serán socializadas, articuladas, coordinadas y consensuadas con todos los miembros permanentes que conforman el Consejo, a fin de ser implementadas en cada una de las entidades y organismos del Estado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 14. De las responsabilidades del Presidente. - El presidente del Consejo ejercerá las siguientes responsabilidades:

- a) Presidir el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, ejerciendo la representación del órgano;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- c) Elaborar el orden del día, en coordinación con el cuerpo colegiado para el efecto (presidente, vicepresidente y secretario del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas);
- d) Dirigir las sesiones de debates, suspenderlas y clausurarlas cuando hubiere razones para ello;
- e) Dirimir con su voto los empates que se produjeran a efectos de adoptar resoluciones o realizar nombramientos;
- f) Coordinar junto a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;

Artículo 15. Del vicepresidente del Consejo. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Esmeraldas contará con un vicepresidente, dignidad que será ostentada por la o el Intendente General de Policía de la provincia de Esmeraldas; quien coordinará con sus Sub Intendentes, Comisarios de Policía Nacionales, acciones en materia de seguridad de acuerdo a las siguientes responsabilidades:

- a) Ejercer la Vicepresidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Esmeraldas;
- b) Remplazar al presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Esmeraldas, en caso de ausencia definitiva o transitoria. En caso de ausencia será remplazado por el miembro cuyo nombramiento sea de mayor antigüedad;
- c) Velar por el cumplimiento de las directrices y recomendaciones emitidas a través del presente instrumento normativo;
- d) Coordinar junto a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Esmeraldas, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad

ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;

- e) Proponer al Concejo Municipal del cantón Esmeraldas, en su calidad de órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, proyectos de ordenanzas municipales para intervenir y fortalecer la seguridad ciudadana en el cantón; y
- f) Las demás delegadas por el presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Esmeraldas.

Artículo 16. Del Secretario del Consejo.- La Secretaría del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, será asumida por un delegado del señor Alcalde, quien tendrá derecho a voz y voto, responsable del seguimiento, monitoreo, custodia y gestión documental de las resoluciones, actas de reunión y de todo documento que sea generado por el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, los mismos que serán coordinados con el delegado del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, para que sean seguidos y registrados para la toma de decisión en la base de datos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Artículo 17. De las funciones del secretario. - La o el Secretario, tendrá como su principal función asesorar al presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, así como el seguimiento y control al funcionamiento del Consejo y de las mesas técnicas, en materia de seguridad ciudadana, orden público, prevención del delito, participación ciudadana, convivencia social y pacífica.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 18. Convocatoria. - La convocatoria a sesión del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas será remitida por el presidente y notificada a cada uno de los representantes (plenos e invitados), con al menos un día de anticipación en caso de sesiones ordinarias; y en caso de sesiones extraordinarias será emitida a discreción del presidente del Consejo.

Artículo 19. Sesiones ordinarias. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas convocará a sesiones ordinarias de forma periódica, mensual, en las fechas acordadas por los representantes del Consejo y deberá contar con su presencia obligatoria; en caso de inasistencia deberá ser informada al presidente del Consejo con anticipación, para su justificación.

Artículo 20. Sesiones extraordinarias. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas convocará a sesión extraordinaria cuando la situación lo amerite y corresponda a un tema urgente de seguridad que será decidido por el Consejo, o haya sido requerida por la mayoría de los representantes del Consejo, que deberá contar con la presencia obligatoria e indelegable de cada uno de los representantes.

Artículo 21. Votación.- Las iniciativas que nazcan del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas deberán ser sometidas a votación por los miembros con capacidad de voto, y aprobadas por mayoría simple; estas corresponderán a la coordinación de políticas, regulaciones y directrices en materia de seguridad, protección interna y orden público dentro del cantón Esmeraldas.

Artículo 22. Seguimiento y Evaluación. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas remitirá información periódica de acuerdo a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás instituciones si se considera necesario, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad Ciudadana a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

Artículo 23. Gestión de la información. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas deberá proporcionar y actualizar la información en la base de conocimiento del ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

La información generada servirá como soporte al desarrollo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, mediante el cual será posible un adecuado flujo de información desde el nivel territorial hacia el nivel nacional, con información verificada, validada y consolidada, a través de los medios que se determinen adecuados para este fin, entre los que se podrían

contemplar las salas de crisis o salas de situación y monitoreo de la seguridad del cantón.

Artículo 24. Resoluciones.- Cuando el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas considere necesario adoptar compromisos, resoluciones en el marco de la política pública de seguridad ciudadana, que requieran la coordinación o la participación en el marco de las competencias de las instituciones de la Función Ejecutiva, sea a través de programas, planes, o proyectos de gasto corriente o inversión, se requerirá previamente la suscripción de los convenios o los avales técnicos de las unidades administrativas correspondientes en el marco de las competencias y serán de cumplimiento obligatorio según sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza se sujetará a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público mediante la expedición de acuerdos y resoluciones que requiera su gestión.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas dotará del espacio físico suficiente para las instalaciones y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.

TERCERA.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas remitirá información periódica de acuerdo a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana del Estado, y demás instituciones si se considera necesario, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad Ciudadana a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

CUARTA.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas deberá proporcionar y actualizar la información en la base de conocimiento del ente rector de seguridad ciudadana del Estado. La información generada servirá como soporte al desarrollo del Consejo, mediante el cual será posible un adecuado flujo de información desde el nivel territorial hacia el nivel nacional, con información verificada, validada y consolidada, a través de los medios que se determinen adecuados para este fin, entre los que se podrían contemplar las salas de crisis o salas de situación y monitoreo de la seguridad del cantón.

QUINTA.- Cuando el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas considere necesario adoptar políticas locales en el marco de la política pública de seguridad ciudadana, que requieran la coordinación o la participación en el marco de las competencias de las instituciones de la Función Ejecutiva, sea a través de programas, planes, o proyectos de gasto corriente o inversión, se requerirá previamente la suscripción de los convenios o los avales técnicos de las unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en el marco de las competencias exclusivas.

SEXTA.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, una vez entrada en vigencia la presente Ordenanza, solicitará al ente rector de la seguridad ciudadana del Estado, remitir el Instructivo de activación, conformación y restructuración de Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, así como también la implementación de la Herramienta Tecnológica para Automatización del Proceso, para una adecuada interoperabilidad, eficiente y eficaz comunicación, coordinación, gestión, registro de información, seguimiento, monitoreo, reportería y evaluación de dicho proceso a escala nacional y cantonal.

SÉPTIMA.- Los ingresos que se gestionen de instrumentos jurídicos y planes de seguridad constarán en los activos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y no se destinarán a otros fines que a los de las atribuciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón, cumpliendo lo dispuesto por la Constitución y la ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Una vez sancionada la presente Ordenanza, se determinará la instancia responsable en materia de Seguridad y Control Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, o quien haga sus veces, con la validación de la máxima autoridad municipal, deberá remitir la Ordenanza municipal al ente rector de la seguridad ciudadana del Estado, para su respectivo análisis y pronunciamiento oficial respecto a dicho proceso.

SEGUNDA.- La Dirección de Medio Ambiente y Riesgos, a través de la Unidad de Riesgos, en articulación con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Acción Social, a través de la Unidad de Construcción Social, serán las encargadas de

coordinar, implementar, articular, dar seguimiento y brindar apoyo técnico a las actividades, acciones y procesos relacionados con el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas y la(s) Mesa(s) Técnica(s) de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las atribuciones, productos y servicios previstos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la ORDENANZA N. 0013-GADMCE QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, sancionada el 21 de abril de 2015, y toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- En el plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Dirección de Medio Ambiente y Riesgos, a través de la Unidad de Riesgos, en articulación con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Acción Social, a través de la Unidad de Construcción Social, elaborarán y expedirán el Reglamento para la aplicación y operativización de la presente Ordenanza, así como para el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas y de la(s) Mesa(s) Técnica(s) de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, el día 23 de abril de 2026.

VICKO
ALFREDO
VILLACIS
TENORIO

Firmado digitalmente por
VICKO ALFREDO
VILLACIS TENORIO
Fecha: 2026.04.23
16:03:25 -05'00'

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

RAMIRO
CRISTHIAN
QUINTERO
CAICEDO

Firmado digitalmente
por RAMIRO
CRISTHIAN
QUINTERO CAICEDO
Fecha: 2026.04.23
15:50:44 -05'00'

Mgtr. Ramiro Quintero Caicedo
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 09 de abril de 2025 y en sesión ordinaria del 23 de abril de 2026, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 23 de abril de 2026

RAMIRO
CRISTHIAN
QUINTERO
CAICEDO

Firmado digitalmente por
RAMIRO CRISTHIAN
QUINTERO CAICEDO
Fecha: 2026.04.23
15:50:57 -05'00'

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 23 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS** al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 23 de abril de 2026

RAMIRO
CRISTHIAN
QUINTERO
CAICEDO

Firmado digitalmente por
RAMIRO CRISTHIAN
QUINTERO CAICEDO
Fecha: 2026.04.23
15:51:12 -05'00'

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS. - De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD**

CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, a los 23 días del mes de abril de 2026.

Esmeraldas, 23 de abril de 2026

VICKO ALFREDO VILLACIS TENORIO
Firmado digitalmente por
VICKO ALFREDO VILLACIS
TENORIO
Fecha: 2026.04.23 16:03:09
-05'00'

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL. - SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 23 días del mes de abril de 2026.

Esmeraldas, 23 de abril de 2026.

RAMIRO CRISTHIAN QUINTERO CAICEDO
Firmado digitalmente por
RAMIRO CRISTHIAN
QUINTERO CAICEDO
Fecha: 2026.04.23
15:51:25 -05'00'

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la información pública, la transparencia en la gestión y la seguridad jurídica no son solo principios legales, sino condiciones esenciales para fortalecer la confianza entre la ciudadanía y sus autoridades. La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de todas las personas a informarse, a difundir información veraz y oportuna, y a desenvolverse en un entorno donde las normas sean claras, públicas y aplicadas de manera justa.

En este contexto, las instituciones del Estado, y de manera especial los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tienen la responsabilidad de actuar con transparencia, rendir cuentas de sus decisiones y garantizar que la ciudadanía pueda conocer y comprender su gestión. Este deber no solo responde a una exigencia legal, sino también a un compromiso ético con la comunidad a la que sirven. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, en ejercicio de su autonomía y de sus facultades normativas, emite ordenanzas, resoluciones y otros actos que regulan la vida del cantón. Sin embargo, para que estas decisiones cumplan plenamente su propósito, es indispensable que sean conocidas por la ciudadanía de manera clara, oportuna y accesible. En este sentido, la normativa vigente establece la obligación de publicar las disposiciones municipales en una Gaceta Oficial, así como en medios digitales y en el Registro Oficial. Más allá de ser un requisito formal, esta disposición busca garantizar que la información pública llegue efectivamente a las personas, fortaleciendo la transparencia y la seguridad jurídica.

La creación de la Gaceta Oficial Municipal del Cantón Sevilla de Oro responde precisamente a esta necesidad. Se trata de un instrumento que permitirá difundir de manera ordenada y oficial las normas, decisiones y acciones del Gobierno Municipal, facilitando el acceso de la ciudadanía a información relevante y de interés general. A través de la Gaceta Oficial, las y los habitantes del cantón podrán conocer las ordenanzas vigentes, las resoluciones adoptadas, el avance de obras, la gestión institucional y otros aspectos fundamentales de la administración pública. Esto no solo contribuye a una ciudadanía mejor informada, sino que también promueve la participación, el control social y el ejercicio responsable de los derechos.

Asimismo, este mecanismo permitirá consolidar un sistema organizado de publicación de la normativa cantonal, lo cual resulta clave para garantizar la seguridad jurídica, ya que las normas solo pueden ser exigibles cuando han sido debidamente difundidas y conocidas. Por estas razones, se considera necesario expedir la presente Ordenanza Sustitutiva que regula la creación, organización y funcionamiento de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, con el fin de garantizar un sistema claro, accesible y confiable de publicación y difusión de la información oficial, en beneficio de toda la comunidad.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución de la República, dispone el derecho a todas las personas en forma individual o colectiva a: "buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos, procesos de interés general y con responsabilidad ulterior";

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manda; "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece; "Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...", disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 3, 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, permite: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el párrafo final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales;

Que, el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse sobre la Promulgación y publicación de los acuerdos, resoluciones y ordenanzas manifiesta: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación. La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición”;

Que, la transparencia, la seguridad jurídica y el acceso público a la información son principios rectores de la administración pública;

Que, en virtud de la disposición antes señalada, es menester la creación de una Gaceta Oficial Municipal que otorgue la debida publicidad y accesibilidad a las normas que apruebe el órgano legislativo municipal, como también que permita difundir las actividades y servicios que realiza y presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro; y,

Que, es imprescindible contar con la Gaceta Oficial Municipal, ya que permite tener pleno conocimiento de la normativa cantonal, lo cual constituye un pilar fundamental de la seguridad jurídica en el cantón Sevilla de Oro; además de que la exigibilidad del cumplimiento de las normas jurídicas locales, depende de la vigencia de las mismas, lo cual opera a partir de su promulgación, conforme lo manda la ley y a lo establecido en ellas. Como también permite conocer de una manera clara y transparente todas las actuaciones de los miembros de Concejo y del Ejecutivo, y de todo el accionar del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro.

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO

Art. 1.- Creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, como el órgano oficial de publicidad, difusión y registro de la normativa de carácter general aprobada por el Concejo Municipal y sancionada por la autoridad ejecutiva, así como de los actos administrativos y demás actuaciones de interés público institucional.

La Gaceta Oficial será de acceso público y distribución gratuita, en formato físico y digital, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 2.- Naturaleza jurídica.- La Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro es el órgano oficial de carácter público destinado a la publicación, difusión y archivo de la normativa, actos administrativos y demás información de interés general generada por la institución.

La Gaceta Oficial constituye un medio de publicidad institucional que garantiza el acceso a la información pública, contribuye a la transparencia de la gestión municipal y fortalece la seguridad jurídica, conforme a lo establecido en la Constitución y la ley.

Art. 3.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la creación, organización, funcionamiento, administración y difusión de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, como el medio oficial destinado a garantizar la adecuada publicación de la normativa, actos administrativos y demás información de interés público institucional. Asimismo, tiene por finalidad asegurar el acceso oportuno a la información, promover la transparencia en la gestión municipal y contribuir al fortalecimiento de la seguridad jurídica en el cantón.

Art. 4.- Objetivos.- La Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro tiene como objetivos:

- a) Difundir información de carácter oficial, relevante y de interés general para las y los habitantes del cantón Sevilla de Oro;
- b) Publicar las normas jurídicas aprobadas por el órgano legislativo municipal para efectos de su conocimiento, vigencia y exigibilidad, conforme a la ley; y,
- c) Garantizar la transparencia de la gestión municipal, mediante la difusión de las decisiones y actuaciones del órgano ejecutivo y del Concejo Municipal.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I ADMINISTRACIÓN

Art. 5.- Administración.- La administración de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro estará a cargo de la Secretaría General y del Concejo Municipal.

Son responsabilidades de la Secretaría General y del Concejo Municipal la redacción, dirección de la edición, determinación del número de ejemplares a publicarse, así como la organización y distribución de la Gaceta Oficial. Para el cumplimiento de estas funciones, coordinará con las unidades administrativas competentes, especialmente con las áreas de comunicación institucional e informática.

La Secretaría General y del Concejo Municipal, dentro del término de veinte días contados a partir de la sanción de la ordenanza, reglamento, acuerdo o resolución, y previa disposición del Alcalde o Alcaldesa, dispondrá su publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con la ley.

Art. 6.- Responsabilidad y coordinación institucional.- La Secretaría General y del Concejo Municipal, en su calidad de responsable de la administración de la Gaceta Oficial, coordinará de manera obligatoria con la Sección de Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación, encargada del desarrollo,

implementación y mantenimiento del sistema informático para la publicación digital; así como con la Unidad de Gestión de Comunicación y Relaciones Públicas, responsable de apoyar en la edición y difusión institucional de los contenidos de la Gaceta Oficial.

Las dependencias señaladas deberán prestar la colaboración oportuna y eficiente para garantizar la correcta elaboración, edición, publicación y difusión de la Gaceta Oficial Municipal, conforme a sus respectivas competencias.

CAPÍTULO II PUBLICACIÓN Y PERIODICIDAD

Art. 7.- Periodicidad de la publicación.- La Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro se publicará de manera semestral, mediante ediciones específicas que recojan la información oficial generada durante el respectivo período.

Sin perjuicio de lo señalado, podrán realizarse ediciones extraordinarias cuando existan normas, actos administrativos o información de carácter urgente que deba ser difundida de manera inmediata.

Una vez sancionadas las ordenanzas por el Ejecutivo, la Secretaría General y del Concejo Municipal procederá a su promulgación y publicación dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

Art. 8.- Publicación digital.- La Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro será difundida obligatoriamente en formato digital, a través del dominio web institucional, garantizando el acceso libre, permanente y gratuito a la ciudadanía.

Esta publicación se realizará sin perjuicio de su difusión en otros medios establecidos en la normativa legal vigente.

CAPÍTULO III IDENTIFICACIÓN Y FORMATO

Art. 9.- De la identificación y formato de la Gaceta Oficial.- La Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro se identificará mediante numeración arábica consecutiva, en la que constarán el número de edición, el día, mes y año de su publicación.

En la portada de cada edición constará obligatoriamente el escudo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, así como la siguiente información:

- República del Ecuador;
- Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro;
- Período de la administración municipal y nombre del Alcalde o Alcaldesa en funciones;
- Lugar y fecha de publicación (día, mes y año);
- Número de edición; y,
- Denominación del documento principal (ordenanza, reglamento, resolución u otro).

En cada una de las páginas interiores de la Gaceta Oficial se hará constar obligatoriamente, como encabezado de página, el escudo institucional, el número de edición, la fecha de publicación y la numeración correspondiente de páginas.

TÍTULO III CONTENIDO Y ALCANCE

CAPÍTULO I CONTENIDO Y FIDELIDAD DE LA PUBLICACIÓN

Art. 10.- Contenido obligatorio.- En la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro se publicarán de manera obligatoria las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones aprobados por el Concejo Municipal, así como las resoluciones adoptadas en sus sesiones, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, se incluirán el presupuesto municipal, los estados de ejecución presupuestaria, los balances y demás estados financieros al cierre de cada ejercicio fiscal, así como el informe de rendición de cuentas.

Podrán también publicarse otros instrumentos jurídicos, avisos o documentos de interés institucional, así como información relevante para la ciudadanía, incluyendo aquella que facilite la realización de trámites, la ejecución de obras públicas, campañas de educación, salud, proyectos sociales y ambientales, efemérides cívicas y demás contenidos que el Alcalde o Alcaldesa, o el Concejo Municipal, consideren pertinentes.

La información publicada deberá responder a criterios de relevancia, interés público, transparencia y acceso a la información.

Art. 11.- Fidelidad de la publicación.- Las normas jurídicas y demás documentos publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro serán copia fiel y exacta de sus originales, bajo la responsabilidad de la Secretaría General y del Concejo Municipal.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, conforme a la ley.

En caso de existir diferencias entre el texto original y el publicado de una ordenanza, reglamento, resolución, acuerdo u otro documento de interés, se procederá a su corrección mediante nueva publicación en la Gaceta Oficial, con la indicación: “Reimpresión por error de copia”, precisando el error corregido.

Asimismo, podrá emitirse una fe de erratas, en la que se señalará de manera clara el error y el texto correcto.

Art. 12.- Fe de erratas y correcciones.- Cuando se identifiquen errores materiales, tipográficos o de transcripción en las normas jurídicas o documentos publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, la Secretaría General y del Concejo Municipal procederá a su corrección mediante la emisión de una fe de erratas o, de ser necesario, a través de una nueva publicación.

La fe de erratas deberá señalar de manera expresa el error incurrido y el texto correcto, indicando la edición, fecha y número de la Gaceta Oficial en la que se produjo.

En caso de que el error afecte el contenido sustancial del documento, se realizará una nueva publicación íntegra, incorporando la leyenda: “Reimpresión por error de copia”, precisando las correcciones efectuadas.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL

Art. 13.- Procedimiento para la elaboración y publicación de la Gaceta Oficial.- La elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro se realizará de manera expedita y deberá cumplirse en un término máximo de veinte días, contados a partir de la sanción del acto administrativo o normativo correspondiente.

Para el efecto, se observará el siguiente procedimiento:

- a) Las unidades administrativas remitirán a la Secretaría General y del Concejo Municipal, dentro del término de tres días, la documentación que deba ser publicada, debidamente suscrita y cumpliendo con los requisitos legales correspondientes;
- b) La Secretaría General y del Concejo Municipal, en el término de hasta siete días, verificará la integridad, legalidad y autenticidad de la documentación, garantizando la fidelidad del contenido;
- c) La Secretaría General y del Concejo Municipal procederá a la organización, compilación y validación de la información, y dispondrá su edición a la Unidad de Gestión de Comunicación y Relaciones Públicas, la cual contará con el término de tres días para la diagramación y preparación del documento final;
- d) El Alcalde o Alcaldesa, o su delegado, autorizará la publicación en el término máximo de tres días, contados a partir de la recepción del documento final;
- e) La Sección de Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el término máximo de dos días contados desde la recepción del documento aprobado, realizará la publicación digital en el dominio web institucional, garantizando su disponibilidad, accesibilidad, integridad y respaldo;
- f) La Unidad de Gestión de Comunicación y Relaciones Públicas efectuará la difusión institucional correspondiente dentro del término de dos días posteriores a su publicación; y,
- g) La Secretaría General y del Concejo Municipal será responsable del archivo, custodia y conservación de las ediciones de la Gaceta Oficial, tanto en formato físico como digital, garantizando su acceso público permanente.

El incumplimiento de los términos establecidos generará las responsabilidades administrativas correspondientes, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO IV EFECTOS JURÍDICOS DE LA PUBLICACIÓN

CAPÍTULO I PUBLICIDAD Y VIGENCIA

Art. 14.- Publicidad de las normas.- Las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro deberán ser publicados

íntegramente en la Gaceta Oficial, en el dominio web institucional y en los demás medios establecidos en la normativa legal vigente, con el fin de garantizar su conocimiento público, transparencia y acceso a la información.

La publicación en la Gaceta Oficial constituye un medio de difusión oficial, sin perjuicio de los demás mecanismos de publicidad previstos en la ley.

Art. 15.- Vigencia y obligatoriedad.- Las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro entrarán en vigencia conforme a lo establecido en la ley y en el propio texto normativo.

Una vez vigentes y debidamente publicadas en la Gaceta Oficial, en el dominio web institucional y en los demás medios legales correspondientes, serán de obligatorio cumplimiento para las autoridades municipales, servidoras y servidores públicos, así como para las y los habitantes del cantón Sevilla de Oro.

TÍTULO V GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I FINANCIAMIENTO

Art. 16.- Financiamiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro garantizará el financiamiento de la Gaceta Oficial mediante la asignación de los recursos económicos necesarios dentro del presupuesto institucional de cada ejercicio fiscal.

Para este efecto, se incorporará la correspondiente partida presupuestaria; y, de ser necesario, se realizarán las reformas presupuestarias pertinentes que aseguren su continuidad, edición, publicación y difusión.

La Directora de Gestión Financiera será responsable de incluir obligatoriamente las asignaciones presupuestarias necesarias, así como de adoptar las medidas técnicas y administrativas que garanticen el adecuado financiamiento y sostenibilidad de la Gaceta Oficial, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO II DISTRIBUCIÓN Y ACCESO

Art. 17.- Distribución.- La Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro será distribuida de manera gratuita, tanto en formato digital como, de ser el caso, en formato físico. La distribución digital se realizará a través del dominio web institucional y otros medios electrónicos oficiales. La distribución física, cuando corresponda, se efectuará a través de las dependencias municipales competentes, priorizando el acceso de la ciudadanía y de las instituciones públicas.

Asimismo, se remitirá un ejemplar digital a las autoridades municipales, dependencias institucionales y a las entidades que determine la normativa vigente.

Art. 18.- Acceso público.- La Gaceta Oficial será de acceso público, libre, permanente y gratuito para toda la ciudadanía, a través del portal web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro.

El acceso a la información contenida en la Gaceta Oficial se garantizará en condiciones de transparencia, sin restricciones indebidas, conforme a la Constitución y la ley.

Art. 19.- Responsable de la distribución.- La Secretaría General y del Concejo Municipal será la encargada de la distribución de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, tanto en formato digital como físico.

Para el cumplimiento de esta función, coordinará con la Unidad de Gestión de Comunicación y Relaciones Públicas y la Sección de Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación, a fin de garantizar su oportuna difusión y acceso por parte de la ciudadanía.

La distribución deberá realizarse de manera eficiente, gratuita y conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO III REEDICIÓN

Art. 20.- Reedición.- En caso de agotarse una edición de la Gaceta Oficial que contenga normas jurídicas o información de interés institucional, la autoridad competente podrá disponer su reedición, previa verificación de su necesidad.

La reedición deberá respetar íntegramente el contenido original publicado, incorporando únicamente la indicación expresa de “Reedición” en su encabezado, sin alterar en forma alguna el texto de la edición original.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa vigente aplicable.

SEGUNDA.- Las autoridades, servidoras y servidores públicos, así como las unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, dentro del ámbito de sus competencias.

TERCERA.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

CUARTA.- Todas las dependencias municipales deberán brindar colaboración oportuna, veraz y completa a la Secretaría General y del Concejo Municipal, remitiendo la información que deba ser publicada dentro de los plazos establecidos, a fin de garantizar la correcta elaboración y difusión de la Gaceta Oficial.

QUINTA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro promoverá el uso de herramientas tecnológicas para la publicación, difusión y archivo de la Gaceta Oficial, asegurando su accesibilidad, seguridad y actualización permanente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones que no hayan sido publicadas conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, deberán ser recopiladas, organizadas y remitidas por la Secretaría General y del Concejo Municipal para su publicación en la Gaceta Oficial, en un plazo máximo de un año contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones que no hayan sido publicadas en la Gaceta Oficial con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, serán incorporadas y publicadas mediante ediciones especiales de la Gaceta Oficial, correspondientes a cada año al que pertenezcan.

TERCERA.- La Sección de Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en coordinación con la Secretaría General y del Concejo Municipal, desarrollará, implementará o adecuará el sistema informático necesario para la publicación digital de la Gaceta Oficial en el dominio web institucional, en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

CUARTA.- La Secretaría General y del Concejo Municipal, en coordinación con la Unidad de Gestión de Talento Humano, impulsará procesos de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos responsables de la generación y remisión de información, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

QUINTA.- La Dirección de Gestión Financiera adoptará las acciones necesarias para la incorporación de los recursos económicos requeridos para la implementación y funcionamiento de la Gaceta Oficial dentro del ejercicio fiscal vigente, mediante las reformas presupuestarias correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

PRIMERA.- Deróguese toda ordenanza o norma jurídica municipal que se contraponga a la presente ordenanza, quedando vigentes aquellos derechos que se hubieren convalidado con anterioridad y por disposiciones y resoluciones anteriores.

DISPOSICION FINAL.

VIGENCIA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web institucional, en el Registro Oficial, y en la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de Sevilla de Oro, a los nueve días del mes de junio de dos mil veinte y seis.



Validar únicamente en FirmaRC.
Firmado electrónicamente por:
**BYRON FABRICIO
RUBIO HERAS**

Med. Vet. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**



Abg. Andrés López Cárdenas.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. El suscrito secretario del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**”, fue aprobada en sesión ordinaria en primer debate de fecha 02 de junio de 2026 y 09 de junio de 2026, en segundo debate respectivamente; fecha última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Sevilla de Oro, 09 de junio de 2026



Abg. Andrés López Cárdenas.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO

Sevilla de Oro a los 09 días del mes de junio del año dos mil veinte y seis; a las 11H30 am, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Andrés López Cárdenas.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO

ALCALDÍA DEL GADMSO.- VISTOS: Sevilla de Oro, a los 09 días del mes de junio del año dos mil veinte y seis; a las 11H40 am. **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-



Med. Vet. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**

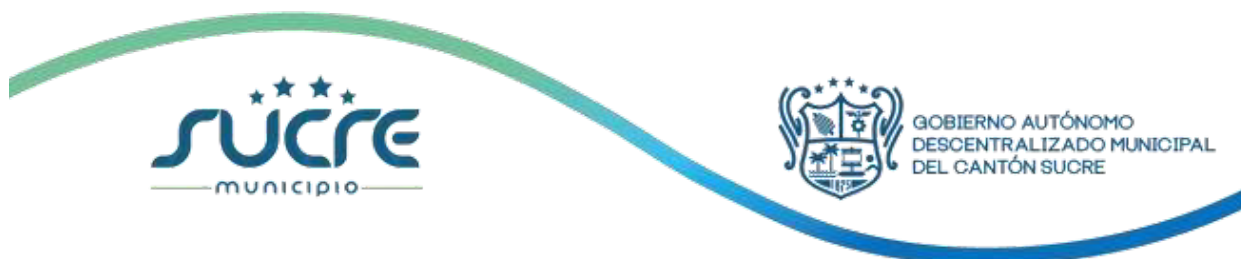
El suscrito secretario del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**”, fue sancionada por parte del señor Alcalde del cantón Sevilla de Oro, a los 09 días del mes de junio de dos mil veinte y seis: a las 11H45 am.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ANDRÉS HERNÁN LOPEZ
CÁRDENAS**

Abg. Andrés López Cárdenas.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO.



ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2026 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRÉ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica Reformatoria para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto, publicada en el Registro Oficial de fecha 23 de febrero de 2026, incorporó al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, la denominada Regla de Asignación Mínima Prioritaria, contenida en los artículos 198.1, 198.2 y 198.3, mediante la cual se establece la obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de destinar un porcentaje mínimo del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros al gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos.

Conforme el informe técnico financiero contenido en el Oficio No. 450-GPPG-DF-GADMCS-2026 de fecha 22 de mayo de 2026, emitido por la Dirección Financiera, se determinó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucré presentaba inicialmente un porcentaje de cumplimiento del 46,97%, inferior al mínimo legal exigido para el ejercicio fiscal 2026 correspondiente al 65%.

En virtud de aquello, la Dirección Financiera estructuró una estrategia técnica integral sustentada en:

- Incorporación de nuevos ingresos provenientes de las transferencias del Modelo de Equidad Territorial (MET) y financiamiento público externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- Optimización quirúrgica del gasto mediante reducción y reclasificación presupuestaria;
- Reclasificación técnica de obligaciones institucionales al Grupo 98 conforme la normativa vigente.

Como resultado de dichas medidas, el indicador final de cumplimiento institucional alcanzó el 65,91%, superando la meta legal obligatoria para el ejercicio fiscal 2026.

En consecuencia, corresponde al Concejo Municipal aprobar la presente reforma presupuestaria mediante suplemento de créditos y trasposos presupuestarios, conforme lo previsto en los artículos 255, 256, 259 y concordantes del COOTAD.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRÉ CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina las competencias exclusivas de los gobiernos municipales;

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado;

Que, el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador establece el sistema de distribución de recursos a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 198.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD reformado dispone:

“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos...”;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Reformativa establece para el ejercicio fiscal 2026 una meta progresiva mínima de cumplimiento del 65%;

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que las reformas presupuestarias comprenden suplementos, reducciones y trasposos de créditos;

Que, el artículo 259 del COOTAD determina que los suplementos de créditos proceden cuando existan nuevos ingresos no considerados en el presupuesto inicial;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2026-0006-A, el Ministerio de Economía y Finanzas oficializó ajustes a las asignaciones del Modelo de Equidad Territorial para el ejercicio fiscal 2026;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre mantiene vigente el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios Nro. 60953 suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de los sectores de San Jacinto, San Alejo y San Clemente de la parroquia Charapotó del cantón Sucre, provincia de Manabí”;

Que, mediante Oficio No. 450-GPPG-DF-GADMCS-2026, la Dirección Financiera emitió informe favorable respecto a la viabilidad técnica, financiera y legal de la reforma presupuestaria;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 57 literal g), 255, 256 y 259 del COOTAD,

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATIVA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE ASIGNACIÓN MÍNIMA PRIORITARIA

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la reforma al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre para el ejercicio fiscal 2026, mediante suplemento de créditos y trasposos presupuestarios, destinados al cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria prevista en los artículos 198.1, 198.2 y 198.3 del COOTAD reformado.

Artículo 2.- Aprobación del suplemento de ingresos.- Apruébese la incorporación de ingresos mediante suplemento de créditos por el valor total de USD 5.104.189,27, conforme el siguiente detalle:

INCORPORACIÓN DE INGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
1	INGRESOS CORRIENTES				
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES				
18.01	Aportes y Participaciones corrientes del Sector Público				
18.01.01	Del Presupuesto General del Estado	2.759.254,02	433.311,75	0,00	3.192.565,77
2	INGRESOS DE CAPITAL				
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN				
28.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público				
28.01.01	Del Presupuesto General del Estado	6.438.259,37	1.011.060,76	0,00	7.449.320,13
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO				
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO				
36.03	Financiamiento Público Externo				
36.03.01	De Organismos Multilaterales	0,00	3.659.816,76	0,00	
	TOTAL	9.197.513,39	5.104.189,27	0,00	10.641.885,90
INCORPORACIÓN DE EGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					
FUNCION # 1 Servicios Generales					
PROGRAMA # 110 Administración General					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
11073060600000000000000000000000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	113.600,00	1.600,00	0,00	115.200,00
	TOTAL	113.600,00	1.600,00	0,00	115.200,00
FUNCION # 1 Servicios Generales					
PROGRAMA # 130 Gestión Administrativa y Talento Humano					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
13073060600000000000000000000000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	38.400,00	16.000,00	0,00	54.400,00
13084010300000000000000000000000	MOBILIARIOS	3.600,00	10.000,00	0,00	13.600,00
	TOTAL	42.000,00	26.000,00	0,00	68.000,00
FUNCION # 2 Servicios Sociales					
PROGRAMA # 210 Gestión de Bienestar y Desarrollo					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
21073060600000000000000000000000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	512.836,73	11.000,00	0,00	523.836,73
	TOTAL	512.836,73	11.000,00	0,00	523.836,73
FUNCION # 3 Servicios Comunales					
PROGRAMA # 320 Gestión Ambiental y Servicios Públicos					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
32073060600000000000000000000000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	25.900,00	24.000,00	0,00	49.900,00
	TOTAL	25.900,00	24.000,00	0,00	49.900,00
FUNCION # 3 Servicios Comunales					
PROGRAMA # 330 Gestión de Turismo, fomento productivo y económico					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
33073060600000000000000000000000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	37.200,00	1.200,00	0,00	38.400,00
	TOTAL	37.200,00	1.200,00	0,00	38.400,00
FUNCION # 3 Servicios Comunales					
PROGRAMA # 340 Gestión de Obras Publicas					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
34073040400000000000000000000000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y	130.948,50	24.372,51	0,00	155.321,01
34073050400000000000000000000000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	159.680,00	80.000,00	0,00	239.680,00
34073060600000000000000000000000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	48.000,00	11.200,00	0,00	59.200,00
34073081300000000000000000000000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	120.337,25	40.000,00	0,00	160.337,25
34075010100000000000000000000000	AGUA POTABLE	91.075,10	130.000,00	0,00	221.075,10
34075010300000000000000000000000	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITA	0,00	3.659.816,76	0,00	3.659.816,76
34075010400000000000000000000000	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	966.414,86	172.000,00	0,00	1.138.414,86
34075010500000000000000000000000	TRANSPORTE Y VIAS	85.035,64	610.000,00	0,00	695.035,64
34075050100000000000000000000000	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	926.937,53	255.000,00	0,00	1.181.937,53
34075050100000000000000000000000	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INFIMAS 5%	44.062,02	58.000,00	0,00	102.062,02
	TOTAL	2.572.490,90	5.040.389,27	0,00	7.612.880,17
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			5.104.189,27		

Artículo 3.- Incorporación de proyectos de inversión pública. - Apruébese la incorporación de proyectos de inversión pública financiados mediante transferencias MET y financiamiento BDE, conforme los anexos técnicos que forman parte integrante de la presente ordenanza (Anexo 1).

Los recursos serán destinados prioritariamente a:

- Infraestructura vial;
- Obras de agua potable y saneamiento;
- Obras de infraestructura comunitaria;
- Obras deportivas;
- Rehabilitación urbana;
- Obras de infraestructura pública y mantenimiento institucional.
- Artículo 4.- Incorporación del financiamiento BDE.

Apruébese la incorporación presupuestaria del financiamiento público externo correspondiente al Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios Nro. 60953 suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de USD 3.659.816,76, destinado al proyecto:

“Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de los sectores de San Jacinto, San Alejo y San Clemente de la parroquia Charapotó del cantón Sucre, provincia de Manabí”.

Artículo 5.- Aprobación de traspasos y optimización presupuestaria. - Apruébense los traspasos presupuestarios, reducciones y reclasificaciones técnicas constantes en el Anexo 2, orientados a la optimización del gasto institucional y reducción del denominador de la regla fiscal.

Inclúyase:

- a) Reducción de partidas de servicios generales y eventos;
- b) Optimización de gasto corriente;
- c) Reclasificación de obligaciones institucionales al Grupo 98;
- d) Reformas técnicas internas entre programas institucionales.

Artículo 6.- Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria. - Como resultado de la presente reforma presupuestaria, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre alcanza un porcentaje de cumplimiento institucional del 65,91%, superando la meta mínima legal exigida para el ejercicio fiscal 2026 correspondiente al 65%.

Artículo 7.- Responsabilidad de ejecución. - Encárguese a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Dirección de Obras Públicas y demás unidades ejecutoras institucionales la implementación, seguimiento y ejecución de la presente reforma presupuestaria, conforme la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Forman parte integrante de la presente Ordenanza:

- Informe Técnico Financiero contenido en el Oficio No. 450-GPPG-DF-GADMCS-2026;
- Anexo 1: Fortalecimiento de Ingresos e Inversión;

- Anexo 2: Optimización Quirúrgica del Gasto;
- Anexo 3: Matriz de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio web institucional, conforme lo previsto en el artículo 324 del COOTAD.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los treinta y un días del mes mayo del año 2026.



Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.



Abg. Luis Alberto Ureta Chica, Mg.
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre

Certificado de Discusión. - Certifico: Que la **ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE ASIGNACIÓN MÍNIMA PRIORITARIA**, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre, en las Sesiones Extraordinarias de Concejo realizadas en los días 30 y 31 de mayo del 2026.



Abg. Luis Alberto Ureta Chica, Mg.
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Concejo: la **ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE ASIGNACIÓN MÍNIMA PRIORITARIA**, remito la misma al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, para que en su calidad de ejecutivo del mismo, la sancione o la observe en el plazo de ocho días, los que empezarán a decurrir a partir de la presente fecha.

Bahía de Caráquez, 31 de mayo del 2026.

Lo Certifico. -



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO URETA
CHICA**

Abg. Luis Alberto Ureta Chica, Mg.

Secretario General

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre

GAD MUNICIPAL DE SUCRE. - Bahía de Caráquez, 09 de Junio del 2026.- las 08h10.- Dentro del plazo legal correspondiente señalado en el art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la **ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE ASIGNACIÓN MÍNIMA PRIORITARIA**, por considerar de que en la aprobación de la misma por parte del Concejo no se ha violentado el trámite legal correspondiente al igual de que dicha normativa está de acuerdo con la Constitución y las leyes, para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Institución. Hecho lo cual dispongo que sea remitida en archivo digital las gacetas oficiales a la asamblea nacional, además se las promulgarán y remitirán para su publicación en el Registro Oficial.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS GUSTAVO
MENDOZA RODRIGUEZ**

Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre

Certifico: que el Señor Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, sancionó: la **ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE ASIGNACIÓN MÍNIMA PRIORITARIA**, el 09 de Junio del 2026, a las 08h10.

Lo certifico. -



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SOLANDA PATRICIA
FALCONES FALCONES**

Abg. Solanda Falcones Falcones

Secretaria General (e)

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre

ANEXOS

ASUNTO: Informe Ejecutivo: Cumplimiento de la Regla Fiscal 2026 – GAD Municipal del Cantón Sucre

Bahía de Caráquez, mayo 22 de 2026

Oficio No. 450-GPPG-DF-GADMCS-2026

Doctor

Carlos Mendoza Rodríguez

ALCALDE DEL CANTÓN SUCRE

Presente. -

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL VINCULANTE

El presente informe técnico analiza la viabilidad financiera del GAD Municipal del Cantón Sucre frente a la Ley Orgánica Reformatoria para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto, publicada en el Registro Oficial el 23 de febrero de 2026. Esta normativa introduce la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, un mecanismo de disciplina fiscal que condiciona las transferencias del Modelo de Equidad Territorial (MET).

Bajo el Artículo 192, el incumplimiento de esta regla acarrea una sanción severa: la asignación del GAD ya no se calculará bajo los criterios del COOTAD, sino que "no excederá los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución", lo que implicaría una pérdida drástica de recursos para el cantón al revertir al mínimo constitucional. Para el ejercicio fiscal 2026, la Disposición Transitoria Primera establece una "ventana crítica de cumplimiento" del 65%, obligatoria a partir del 1 de junio.

"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales deberán destinar al menos el setenta por ciento (70%) del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto no permanente de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos..." (Art. 198.1 COOTAD).

2. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL INICIAL (ESCENARIO BASE)

El diagnóstico financiero del GAD Sucre revela un "Desafío Estructural" donde el gasto corriente ha canibalizado la capacidad de inversión. Para determinar la brecha, se depuró el presupuesto total restando los egresos financieros y pasivos, los cuales no forman parte de la base de cálculo (denominador).

Concepto	Valor / Estado Inicial	Meta Legal 2026
Presupuesto Total de Egresos	\$17,305,903.10	-
(-) Egresos Financieros y Pasivos (Gps. 56, 96, 97, 99)	\$2,741,476.51	-
Egresos No Financieros (Denominador)	\$14,564,426.59	\$14,564,426.59
Gasto Computable (Numerador)	\$6,840,234.39	\$9,466,877.28
Ratio de Cumplimiento Inicial	46.97%	65.00%
Brecha a Cubrir	18.03%	(\$2,626,642.89)

3. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD Y REFORMAS TÉCNICAS

Se han diseñado dos pilares estratégicos para absorber el déficit de inversión y blindar las transferencias del MEF:

Pillar I: Fortalecimiento de Ingresos e Inversión (Aumento del Numerador) (Anexo 1)

- **Transferencias MET (Modelo de Equidad Territorial):** Inyección de **USD1,444,372.51** provenientes de la Liquidación Anual 2025 y ajustes en el **Tramo A Fijo y Tramo B** para el ejercicio 2026, conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2026-0006-A emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se oficializan las asignaciones ajustadas al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026.
- **Inyección Estratégica BDE:** Se incorpora el financiamiento correspondiente al Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios Nro. 60953, suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., destinado al proyecto denominado: "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de los sectores de San Jacinto, San Alejo y San Clemente de la parroquia Charapotó del cantón Sucre, provincia de Manabí".

Conforme la hoja de ruta actualizada del crédito, el financiamiento contempla recursos por USD 9.149.541,89 dentro del Programa de Inversiones para Agua Potable y Saneamiento PAS-BID, encontrándose actualmente en fase precontractual.

Así mismo, mediante Oficio No. 0413-GADMCS-ALC-2026, la máxima autoridad institucional solicitó formalmente al Banco de Desarrollo del Ecuador la ampliación de plazo y reprogramación de la hoja de ruta del crédito Nro. 60953, estableciendo como nueva fecha para la gestión del primer desembolso el mes de septiembre de 2026.

De acuerdo con la tabla provisional de amortización y desembolsos del financiamiento, se proyecta un desembolso estratégico de capital por **USD 3.659.816,76**, mismo que se incorpora presupuestariamente dentro del Grupo 75 – Obras Públicas, incrementando directamente el gasto computable para efectos del cumplimiento de la regla fiscal.

Adicionalmente, conforme las hojas de ruta reformuladas de fiscalización y ejecución de obra, se prevé la gestión del primer desembolso durante el mes de septiembre de 2026, una vez cumplidos los hitos técnicos, contractuales y administrativos exigidos por el BDE y el BID.

Pillar II: Optimización Quirúrgica del Gasto (Reducción del Denominador) (Anexo 2)

- **Recortes en Servicios Generales (Grupo 73.02):** Reducción de **111,705.02**, en la Partida, **73.02.05 (Espectáculos/Eventos)** y eliminación de **118,700.00** en la Partida **73.02.49 (Otros Servicios)**
- **Eficiencia en Gasto Corriente:** Reducción de **\$77,887.09** en la Partida **53.01.04 (Energía eléctrica)**.
- **Depuración por Reclasificación Legal:** Reclasificación de convenios al **Grupo 98 (Obligaciones por Convenios con Entidades del Sector Público)** por **\$363,776.15**. Esta maniobra técnica es vital, ya que el Art. 198.1 excluye explícitamente al Grupo 98 del denominador, elevando el ratio de forma matemática inmediata.

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS POST-REFORMA (SIMULACIÓN FINAL)

Tras la aplicación de las reformas y la inyección del crédito para saneamiento ambiental, el nuevo panorama presupuestario es:

- **Egresos No Financieros Totales:** \$18.941.063,56.
- **Gasto Computable (Inversión Priorizada):** \$12.483.120,79.
- **Indicador de Cumplimiento Final:** **65,91%**.

Resultado: El GAD Municipal de Sucre **CUMPLE CON LA META LEGAL DEL 65%**, superándola por un margen de 0,91%.

Este resultado certifica que la administración ha priorizado la inversión en infraestructura básica sobre el gasto suntuario, asegurando la seguridad jurídica institucional y evitando la retención discrecional de asignaciones por parte del ente rector de las finanzas públicas.

5. HOJA DE RUTA Y COMPROMISOS DE GESTIÓN

Para mantener la sostenibilidad bajo el **Criterio de Gradualidad**, se establecen las siguientes acciones mandatorias:

1. **Disciplina Fiscal y Blindaje de Inversión:** Queda prohibida la creación de nuevo gasto corriente no financiado y se debe blindar el **Grupo 75** para asegurar la ejecución física de las obras.
2. **Proyección Gradual de Metas:** Planificación financiera plurianual para alcanzar el **68% en 2027** y el **70% definitivo a partir de 2028**.

6. RECOMENDACIÓN FINAL

Se recomienda a la Máxima Autoridad la aprobación inmediata de la **Reforma Presupuestaria** que codifique estos ajustes antes del hito legal del 1 de junio. Enfatizando que la adopción de estas medidas no es opcional, sino el único camino para preservar la autonomía financiera del cantón. La prosperidad de Sucre depende de nuestra capacidad para transformar el gasto administrativo en bienestar ciudadano.

La reestructuración del presupuesto asegura la **seguridad jurídica institucional** y evita la retención de transferencias permanentes y no permanentes por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo estipulado en el Art. 271 de la Constitución.

Siendo importante mantener la **disciplina fiscal en el Grupo 75** y limitar estrictamente la creación de nuevo gasto corriente administrativo para garantizar la sostenibilidad de la regla en los años venideros (68% en 2027 y 70% en 2028). Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, Econ. Pavel Pino Ganchozo - **DIRECTOR FINANCIERO**

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE INGRESOS E INVERSIÓN

(AUMENTO DEL NUMERADOR DE LA REGLA DE ASIGNACIÓN MÍNIMA PRIORITARIA)

PROYECTOS A INCORPORAR POR EL MONTO DE USD 1,444,372.51 - TRANSFERENCIAS DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL (MET)

CHARAPOTÓ		
ITEM PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	VALOR
750104	CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHARAPOTO DEL CANTON SUCRE	\$ 10.000,00
750501	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTES Y ACERAS EN EL SECTOR PUEBLITO DE LA PARROQUIA CHARAPOTÓ, CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	\$ 40.000,00
750501	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PEATONAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR CAÑITAS DE LA PARROQUIA CHARAPOTÓ, CANTÓN SUCRE	\$ 40.000,00
	TOTAL	\$ 90.000,00

BAHIA DE CARAQUEZ		
ITEM PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	VALOR
750105	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA MEDIANTE TRABAJOS DE BACHEO, RECAPEO ASFÁLTICO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA OPTIMIZAR LA TRANSITABILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BAHÍA DE CARÁQUEZ, CANTÓN SUCRE	\$ 550.000,00
750104	CONTRATO COMPLEMENTARIO CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA PARROQUIA LEÓNIDAS PLAZA, CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ –FASE 1	\$ 30.000,00
750104	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANCHA DE BÁSQUET DE LA CIUDADELA "FREDDY BALDIVIEZO", EN LA CIUDAD DE BAHÍA DE CARÁQUEZ, CANTÓN SUCRE	\$ 50.000,00
750104	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE UBICADA EN EL KM 8 DE LA CIUDADELA GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA, PARROQUIA LEÓNIDAS PLAZA, CANTÓN SUCRE	\$ 50.000,00
750501	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DEL SECTOR ASTILLERO, UBICADA EN LA CIUDAD DE BAHÍA DE CARÁQUEZ, CANTÓN SUCRE	\$ 20.000,00
750501	RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE BAHÍA DE CARÁQUEZ CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PISTA DE PATINAJE Y DE LA AV. UNIDAD NACIONAL, DESDE LA PISTA DE PATINAJE HASTA EL SECTOR DEL HOTEL LA PIEDRA, PARROQUIA BAHÍA DE CARÁQUEZ, CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	\$ 65.000,00
750105	REHABILITACIÓN VIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE BORDILLO TIPO CUNETA, PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CIUDADELA MARÍA DOLORES, DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+750, CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	\$ 60.000,00
750104	MEJORAMIENTO DEL PARQUE BELLAVISTA DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	\$ 15.000,00
750104	CONTRATO COMPLEMENTARIO CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLIDEPORTIVO PLAYERO EN BAHÍA DE CARÁQUEZ DEL CANTÓN SUCRE	\$ 17.000,00
750501	ARREGLOS Y RECONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS EN BAHÍA DE CARÁQUEZ	\$ 5.000,00
	TOTAL	\$ 862.000,00

SAN ISIDRO		
ITEM PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	VALOR
750101	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR LAS BRISAS, PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	\$ 130.000,00
750501	REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO GRUPO 15 DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO, QUE COMPRENDE OBRAS CIVILES, ACABADOS, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, CLIMATIZACIÓN, MOBILIARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	\$ 20.000,00
	TOTAL	\$ 150.000,00

ITEM PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	VALOR
730813	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL EJE DE TRANSMISIÓN TRASERO PARA VOLQUETAS UD TRUCKS PKC212EHLB AC 6.9 2P 4X2 TM DIESEL, AÑO 2017, PLACAS MMA2568, MMA2567 Y MMA2566, PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	\$ 20.000,00
730813	ADQUISICION DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE	\$ 20.000,00
750501	REGENERACION DEL MALECON DE PUERTO EBANO KM16	\$ 30.000,00
730504	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL TRATAMIENTO, ADECUACIÓN Y OPERACIÓN CONTROLADA DE LOS VERTEDEROS SANITARIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	\$ 80.000,00
750501	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ESPACIOS PEATONALES EN SECTORES URBANOS DE BAHÍA DE CARÁQUEZ DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	\$ 5.000,00
750501	ARREGLO Y MANATENIMENRO DE VARIAS CALLES DEL KM20	\$ 20.000,00
750501	INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA BOLÍVAR Y AVENIDA 3 DENOVIEMBRE, EN LA PARROQUIA DE BAHÍA DE CARÁQUEZ DEL CANTÓN SUCRE	\$ 10.000,00
730404	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	\$ 24.372,51
840103	MOBILIARIOS	\$ 10.000,00
730606	HONORARIOS	\$ 65.000,00
750501	INFIMAS CUANTIAS	\$ 58.000,00
	TOTAL	\$ 342.372,51

PROYECTOS A INCORPORAR POR EL MONTO DE USD 3.659.816,76 - FINANCIAMIENTO BDE

ITEM PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	VALOR
750103	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS SECTORES DE SAN JACINTO, SAN ALEJO Y SAN CLEMENTE DE LA PARROQUIA CHARAPOTÓ DEL CANTÓN SUCRE PROVINCIA MANABÍ	\$ 3.659.816,76

DEMOSTRACIÓN DE LA VIABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA REFORMA

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria prevista en los artículos 198.1, 198.2 y 198.3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD reformado, y conforme al principio de sostenibilidad fiscal institucional, se ha efectuado el análisis técnico financiero de las fuentes de financiamiento que permitirán incrementar el gasto computable destinado a inversión pública.

En este contexto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 del COOTAD, se determina la viabilidad de incorporar al Presupuesto Municipal mediante reforma presupuestaria por suplemento de crédito los recursos provenientes de transferencias del Modelo de Equidad Territorial y financiamiento externo aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., destinados exclusivamente al fortalecimiento del componente de inversión institucional.

INCORPORACIÓN DE INGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
1	INGRESOS CORRIENTES				
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES				
18.01	Aportes y Participaciones corrientes del Sector Público				
18.01.01	Del Presupuesto General del Estado	2.759.254,02	433.311,75	0,00	3.192.565,77
2	INGRESOS DE CAPITAL				
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN				
28.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público				
28.01.01	Del Presupuesto General del Estado	6.438.259,37	1.011.060,76	0,00	7.449.320,13
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO				
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO				
36.03	Financiamiento Público Externo				
36.03.01	De Organismos Multilaterales	0,00	3.659.816,76	0,00	
	TOTAL	9.197.513,39	5.104.189,27	0,00	10.641.885,90
INCORPORACIÓN DE EGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					
FUNCION # 1 Servicios Generales					
PROGRAMA # 110 Administración General					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
11073060600000000000000000000000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	113.600,00	1.600,00	0,00	115.200,00
	TOTAL	113.600,00	1.600,00	0,00	115.200,00
FUNCION # 1 Servicios Generales					
PROGRAMA # 130 Gestión Administrativa y Talento Humano					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
13073060600000000000000000000000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	38.400,00	16.000,00	0,00	54.400,00
13084010300000000000000000000000	MOBILIARIOS	3.600,00	10.000,00	0,00	13.600,00
	TOTAL	42.000,00	26.000,00	0,00	68.000,00
FUNCION #2 Servicios Sociales					
PROGRAMA #210 Gestión de Bienestar y Desarrollo					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
21073060600000000000000000000000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	512.836,73	11.000,00	0,00	523.836,73
	TOTAL	512.836,73	11.000,00	0,00	523.836,73
FUNCION # 3 Servicios Comunes					
PROGRAMA #320 Gestión Ambiental y Servicios Públicos					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
32073060600000000000000000000000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	25.900,00	24.000,00	0,00	49.900,00
	TOTAL	25.900,00	24.000,00	0,00	49.900,00
FUNCION # 3 Servicios Comunes					
PROGRAMA # 330 Gestión de Turismo, fomento productivo y económico					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
33073060600000000000000000000000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	37.200,00	1.200,00	0,00	38.400,00
	TOTAL	37.200,00	1.200,00	0,00	38.400,00
FUNCION # 3 Servicios Comunes					
PROGRAMA # 340 Gestión de Obras Publicas					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
34073040400000000000000000000000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y	130.948,50	24.372,51	0,00	155.321,01
34073050400000000000000000000000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	159.680,00	80.000,00	0,00	239.680,00
34073060600000000000000000000000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	48.000,00	11.200,00	0,00	59.200,00
34073081300000000000000000000000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	120.337,25	40.000,00	0,00	160.337,25
34075010100000000000000000000000	AGUA POTABLE	91.075,10	130.000,00	0,00	221.075,10
34075010300000000000000000000000	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITA	0,00	3.659.816,76	0,00	3.659.816,76
34075010400000000000000000000000	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	966.414,86	172.000,00	0,00	1.138.414,86
34075010500000000000000000000000	TRANSPORTE Y VIAS	85.035,64	610.000,00	0,00	695.035,64
34075050100000000000000000000000	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	926.937,53	255.000,00	0,00	1.181.937,53
34075050100000000000000000000000	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INFIMAS 5%	44.062,02	58.000,00	0,00	102.062,02
	TOTAL	2.572.490,90	5.040.389,27	0,00	7.612.880,17
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			5.104.189,27		

ANEXO 2

OPTIMIZACIÓN QUIRÚRGICA DEL GASTO (REDUCCIÓN DEL DENOMINADOR)

DEMOSTRACIÓN DE LA VIABILIDAD PRESUPUESTARIA

Se sugiere, que las partidas que necesitan ser reformadas, se proceda a hacerlo con otras de sus respectivos programas, de acuerdo al detalle que a continuación se presenta:

RECORTES EN SERVICIOS GENERALES (GRUPO 73.02):

FUNCIÓN II: SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1: GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO

ITEM PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
730205	LOGÍSTICA PARA ELECCIONES DE DIGNIDADES DE CONSEJO BARRIALES	-	5.700,00
730205	CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA PARA EVENTO DEPORTIVO	-	2.000,00
730205	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	-	40.000,00
730205	LOGÍSTICA PARA EL MONITOREO, IDENTIFICAR Y SEGUIMIENTO A CASOS DE RIESGO NUTRICIONAL, COMPLEMENTADO CON LA ENTREGA DE KITS DE SUPLEMENTACIÓN ALIMENTICIA, Y CUIDADOS DE PRIMERA NECESIDAD	-	4.000,00
730613	CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO BARRIAL Y COMUNITARIO DEL CANTÓN SUCRE	5.700,00	-
730613	CAPACITACIÓN INTEGRAL EN FORTALECIMIENTO DEPORTIVO PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL CANTÓN SUCRE	2.000,00	-
730613	PROYECTO DE CAPACITACIONES Y TALLERES, PARA EL FORTALECIMIENTO HISTÓRICO – PATRIMONIAL, DE LA AGENDA CÍVICA CULTURAL, DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA DE BAHÍA DE CARÁQUEZ Y LEONIDAS PLAZA DEL CANTÓN SUCRE	40.000,00	-
750501	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DEL ASULTO MAYOR	4.000,00	-
	TOTAL	51.700,00	51.700,00

**Reforma según los proyectos establecidos en trámite #40039*

FUNCIÓN III: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 3: GESTIÓN DE TURISMO, FOMENTO PRODUCTIVO Y ECONÓMICO

ITEM PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
730249	CONTRATACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA TEMPORADA PLAYERA	-	7.200,00
730249	CONTRATACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EVENTOS DEL CANTON SUCRE	-	52.500,00
730249	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS SUCRE FESTIVO	-	59.000,00
730205	CONTRATACIONDE SERVICIOS LOGISTICOS PARA FESTIVIDADES DEL CANTON SUCRE	-	20.000,00
730205	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA FESTIVIDADES DENAVIDAD	-	40.005,02
730613	PROYECTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO TÉCNICO EN LA DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL	7.000,00	-
730613	IMPLEMENTAR UNA PLATAFORMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA INCLUSIVA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE EXPOSICIÓN FÍSICA Y DIGITAL, PARA FORTALECER EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO DE LOS SECTORES ARTESANALES Y GASTRONÓMICOS, GARANTIZANDO EL ACCESO EQUITATIVO A MERCADOS Y LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA LOCAL	30.000,00	-
750107	PLAYAS SEGURAS: PROYECTO DE TORRES DE RESCATE Y EQUIPAMIENTO	7.400,00	-
750104	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DE REDES DE SERVICIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REORDENAMIENTO DE LOS KIOSCOS DE EMPREMEDEORES DE SUCRE PRODUCTIVO.	10.000,00	-
730204	ADQUISICION DE MATERIAL DE PROMOCION TURISTICA	6.500,00	-

730307	CONTRATACIÓN DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y EXPOSITIVA DE LA DELEGACIÓN DE SUCRE EN FERIAS	6.000,00	-
730613	IMPLEMENTACIÓN DE CAPACIDADES OPERATIVAS Y ACREDITACIÓN DE GUIANZA LOCAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL DESTINO SUCRE TURISTICO	15.000,00	-
730607	CONTRATACION DE PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INNOVACIÓN DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL	9.000,00	-
731408	ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS DE PREMIACIÓN PARA LOS PROGRAMAS SUCRE DEPORTIVO - SUCRE PRODUCTIVO	6.000,00	-
730402	PROYECTO MURALES: CONSERVACION Y ESTETICA URBANA	8.000,00	-
730222	SUCRE: SABOR Y TRADICION. DISEÑO DE VIDEO DE PROMOCION GASTRONOMICA COMO MOTOR DE INVERSION TURISTICA	5.000,00	-
730307	PROYECTO DE INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INTERCULTURAL DEL CANTÓN	6.000,00	-
730502	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y GESTIÓN TÉCNICA DE BIENES Y ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN	5.000,00	-
730425	FORTALECIMIENTO Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL CANTÓN SUCRE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO LOGÍSTICO Y DINAMIZACIÓN TURISTICO-PRODUCTIVA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO Y VIRGEN DE LA MERCED	6.805,00	-

730208	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE VIGILANCIA Y RED DE SEÑALÉTICA INFORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA EN CORREDORES TURÍSTICOS	3.500,00	-
750501	INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO CANTÓN SUCRE	10.000,00	-
750501	ADECENTAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CAMPO SANTO DE LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA, PARA CONSOLIDARLO COMO UN PUNTO DE INTERÉS CULTURAL QUE FORTALEZCA LA IDENTIDAD LOCAL	10.000,00	-
750501	FORTALECIMIENTO DEL TURISMO MEDIANTE EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS BALNEARIOS DE CHARAPOTÓ	27.500,02	-
TOTAL		178.705,02	178.705,02

*Reforma según los proyectos establecidos en **trámite #39713**

EFICIENCIA EN GASTO CORRIENTE:

FUNCIÓN I: SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL

ITEM PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
530104	Energía Eléctrica	-	77.887,09
730104	Energía Eléctrica	77.887,09	-
TOTAL		77.887,09	77.887,09

DEPURACIÓN POR RECLASIFICACIÓN LEGAL:**FUNCIÓN III: SERVICIOS COMUNALES****PROGRAMA 4: GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

ITEM PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
780103	A EMPRESAS PÚBLICAS PP 35%	-	30.000,00
780104	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS 35%	-	304.960,62
780204	TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO PP 35%	-	28.815,53
980201	Obligaciones por Convenios de Cooperación Interinstitucional	363.776,15	-
	TOTAL	363.776,15	363.776,15

Los trasposos presupuestarios propuestos no afectan la programación financiera institucional del ejercicio fiscal 2026, debido a que los recursos objeto de disminución corresponde a disponibilidades presupuestarias que no comprometen obligaciones pendientes ni afectan el cumplimiento de metas institucionales.

ANEXO 3**CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE ASIGNACIÓN MÍNIMA PRIORITARIA****Art. 198.3 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD**

Con base en el informe técnico financiero remitido mediante Oficio No. 450-GPPG-DF-GADMCS-2026

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE ASIGNACIÓN MÍNIMA PRIORITARIA – EJERCICIO FISCAL 2026

CONCEPTO	VALOR USD
PRESUPUESTO CODIFICADO TOTAL DE EGRESOS	17.305.903,10
(-) EGRESOS FINANCIEROS Y PASIVOS (GRUPOS 56, 96, 97 Y 99)	2.741.476,51
TOTAL EGRESOS NO FINANCIEROS (BASE DE CÁLCULO)	14.564.426,59
META LEGAL DE CUMPLIMIENTO 2026 (65%)	9.466.877,28
GASTO COMPUTABLE INICIAL	6.840.234,39
BRECHA INICIAL PARA CUMPLIMIENTO	2.626.642,89
PORCENTAJE INICIAL DE CUMPLIMIENTO	46,97%

DETALLE DE MEDIDAS TÉCNICAS APLICADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL

A. INCREMENTO DEL GASTO COMPUTABLE (NUMERADOR)

CONCEPTO	MONTO USD	EFEECTO
Incremento por Transferencias Modelo de Equidad Territorial (MET)	1.444.372,51	Incrementa inversión pública
Financiamiento BDE – Proyecto Alcantarillado Sanitario y Pluvial Charapotó	3.659.816,76	Incrementa Grupo 75 Obras Públicas
TOTAL INCREMENTO NUMERADOR	5.104.189,27	

B. OPTIMIZACIÓN DEL GASTO Y DEPURACIÓN PRESUPUESTARIA

PARTIDA / CONCEPTO	MONTO USD	ACCIÓN
73.02.05 Espectáculos y Eventos	111.705,02	Reducción
73.02.49 Otros Servicios	118.700,00	Eliminación
53.01.04 Energía Eléctrica	77.887,09	Optimización
Reclasificación de Convenios al Grupo 98	363.776,15	Exclusión legal del denominador
TOTAL AJUSTES	672.068,26	

RESULTADO FINAL DE CUMPLIMIENTO

INDICADOR	RESULTADO FINAL
EGRESOS NO FINANCIEROS TOTALES	18.941.063,56
GASTO COMPUTABLE FINAL	12.483.120,79
PORCENTAJE FINAL DE CUMPLIMIENTO	65,91%
META LEGAL EXIGIDA 2026	65,00%
DIFERENCIA POSITIVA	0,91%

CERTIFICACIÓN DE INTEGRIDAD TÉCNICA Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

En mi calidad de Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, CERTIFICO que la información financiera, presupuestaria y técnica contenida en el presente informe y sus anexos ha sido elaborada con base en los registros oficiales institucionales, cédulas presupuestarias, reformas legalmente aprobadas y documentación de respaldo existente en la Dirección Financiera.

Así mismo, certifico que los cálculos efectuados para la determinación del cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria prevista en los artículos 198.1, 198.2 y 198.3 del COOTAD reformado

guardan integridad técnica, consistencia metodológica y veracidad documental, constituyéndose en información verificable y susceptible de control posterior por los organismos competentes.

La presente certificación se emite para los fines legales y administrativos correspondientes. Bahía de Caráquez, mayo 22 de 2026. **Atentamente**, Econ. Pavel Pino Ganchozo - **DIRECTOR FINANCIERO**.



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.